



Al contestar cite:  
 N° Radicado: 2023-01-030741  
 Fecha: 23/01/2023 10:02  
 Remitente: Johanna Cecilia Vega Rondon  
 Folios: 1

Anexos: NO

	<p><b>FORMATO: ACTA DE AUDIENCIA</b></p> <p><b>PROCESO: INTERVENCIÓN</b></p>	<p><b>Código</b></p>	<p>IN-F-17</p>
---	--	----------------------	----------------

**CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL**

**PROCURADURÍA PRIMERA JUDICIAL II PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS**

**ACTA No. 005 de 2023**

**Radicación N.º 284-2022 (SIGDEA E-2022-656303) 15 de noviembre de 2022.**

<b>CONVOCANTE(S):</b>	<b>DIANA YOLANDA BARBOSA CASTRO, HELLEN BRAVO ROMERO y JOSÉ ALEJANDRO GAMBA TORRES.</b>
<b>CONVOCADA(S):</b>	<b>SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES.</b>
<b>MEDIO DE CONTROL:</b>	<b>NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO LABORAL.</b>

En Bogotá, D.C., el día diecinueve (19) del mes de enero de 2023, siendo las 10:33 AM, procede el despacho de la Procuraduría 1ª Judicial II Administrativa de Bogotá a celebrar la AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL dentro del expediente de la referencia, la cual se desarrollará de manera NO PRESENCIAL SINCRÓNICA previa notificación y comunicación a las partes, mediante el uso de tecnologías de la información y las comunicaciones dispuestas por la Procuraduría General de la Nación (Plataforma Microsoft Teams) que permiten la grabación en audio y video.

Frente a ello, resulta necesario hacer algunas precisiones: la Procuradora General de la Nación expidió la Resolución 218 de fecha 29 de junio de 2022, mediante la cual se regulo el trámite de la conciliación extrajudicial en materia de lo contencioso administrativo, estableciendo que deberán adelantarse las audiencias de conciliación extrajudicial en materia de lo contencioso administrativo bajo la modalidad no presencial sincrónica, utilizando los medios electrónicos autorizados y dispuestos por la entidad.

En dicho acto administrativo se dispuso que, frente a la conciliación extrajudicial administrativa, el agente del Ministerio Público deberá programar y realizar las audiencias de conciliación extrajudicial en asuntos contencioso administrativo de manera no presencial en la modalidad sincrónica, mediante el uso de tecnologías que permitan la grabación en audio y video de la intervención simultánea en la audiencia de todos sus intervinientes y el intercambio de información (artículos 5º).

De igual manera se estableció que el Procurador Judicial levantará el acta de la audiencia en la que describirá la forma en que se tramitó, identificará a los intervinientes y realizará una síntesis de sus intervenciones. Dicha acta será suscrita por el procurador garantizando su autenticidad, será remitirá a los comparecientes y se agregará al expediente de forma electrónica (artículo 6º).

Que, dando cumplimiento al procedimiento allí establecido, se procedió de la siguiente manera:

1. El día 23 de noviembre de 2022, se remitió comunicación electrónica al apoderado de la parte convocante y a la entidad convocada informando que la audiencia de conciliación extrajudicial se celebraría el día 19 de enero de 2023 a las 10:30 a.m., de manera NO PRESENCIAL. Razón por la cual se remitió la citación informando a las partes que la audiencia se realizaría en forma no presencial sincrónica mediante el uso de tecnologías de la información y las comunicaciones dispuestas por la Procuraduría General de la Nación (Plataforma Microsoft Teams) que permiten la grabación en audio y video.
2. El día 23 de noviembre de 2022 siendo las 10:54 p.m., se recibió comunicación electrónica procedente de la cuenta [gustavo21bernal@hotmail.com](mailto:gustavo21bernal@hotmail.com), mediante el cual el abogado GUSTAVO ERNESTO BERNAL FORERO, como apoderado reconocido de las convocantes manifestó en forma expresa que participara de la audiencia en forma no presencial.
3. De otra parte, el día 17 de enero de 2023 siendo las 10:26 a.m., se recibió comunicación electrónica procedente de la cuenta [ConsueloV@supersociedades.gov.co](mailto:ConsueloV@supersociedades.gov.co), perteneciente a la abogada

Identificador F8W2-4/cB 8Cil 9icy N4V0 646K GK4=  
 URL <https://www.procuraduria.gov.co/SedeElectronica>

	<b>FORMATO: ACTA DE AUDIENCIA</b>  <b>PROCESO: INTERVENCIÓN</b>	<b>Versión</b>	2
		<b>Fecha</b>	31/07/2022
		<b>Código</b>	IN-F-17

CONSUELO VEGA MERCHAN, apoderada de la entidad convocada, manifestando que atenderá la audiencia de conciliación no presencial, para lo cual adjunta poder especial con facultad expresa para conciliar, anexos de la representación, copia digital de los documentos de identificación de abogada (cedula y tarjeta profesional) y los certificados expedidos por el Comité de Conciliación de la Superintendencia de Sociedades, manifestando que participara en la audiencia de conciliación a través de su cuenta de correo personal: [ConsueloV@supersociedades.gov.co](mailto:ConsueloV@supersociedades.gov.co).

4. Así mismo, en cumplimiento a lo establecido por el artículo 66 del Decreto 403 de 2020, el día 23 de noviembre de 2022 se remitió invitación a la Contraloría General de la República y a la Agencia de Defensa Jurídica del Estado, para que las entidades determinaran sobre la intervención o no en la presente audiencia. Sin embargo, las entidades no hicieron manifestación acerca de la convocatoria.

5. Como consecuencia de lo anterior siendo las 10:33 A.M. del día jueves 19 de enero de 2023 se dio inicio a la audiencia de conciliación extrajudicial en forma no presencial sincrónica a través de grabación de audio y video en la plataforma de Microsoft Teams.

6. Seguidamente, se procedió a la identificación de los abogados que intervienen en la audiencia representando a cada una de las partes, quienes realizaron exhibición de los documentos de identificación (cedula y tarjeta profesional) quedando registrados los documentos en la grabación efectuada por el despacho.

7. En consecuencia, conforme al procedimiento antes expuesto, se puede indicar que luego de verificada la documentación y la identidad de las participantes, la audiencia de conciliación se resume a lo siguiente:

Comparece a la diligencia en forma no presencial: el abogado **GUSTAVO ERNESTO BERNAL FORERO**, identificado con la cédula de ciudadanía **No. 19.256.097** y tarjeta profesional **No. 70.351** del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderado reconocido de la parte convocante. Se deja constancia que el abogado remitió copia digital al momento de la radicación de la petición de conciliación, y realizó la exhibición de los documentos de identificación (cedula y tarjeta profesional) durante la grabación para efectos del registro; razón por la cual se le reconoció personería para actuar desde la admisión de la solicitud, como quedó consignado en auto No. 460 de fecha 21 de noviembre de 2022.

De otra parte, compareció en forma no presencial la abogada **CONSUELO VEGA MERCHÁN**, identificada con la cédula de ciudadanía **No. 63.305.358**, y portadora de la Tarjeta Profesional **No. 43.627** del Consejo Superior de la Judicatura, en representación de la entidad convocada **SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES**, de conformidad con el poder otorgado por **ANDRÉS MAURICIO CERVANTES DÍAZ**, identificado con la cédula de ciudadanía **N° 80.843.870** en calidad de Jefe de la Oficina Asesora Jurídica de la Superintendencia de Sociedades y en acatamiento de lo previsto en el Capítulo I, artículo 2 numeral 2.4 de la Resolución No. 100-000041 del 8 de enero de 2021 mediante la cual se asignan unas competencias y facultades para suscribir ciertos actos en la Superintendencia de Sociedades, acreditando dicha calidad con los documentos remitidos. De igual manera la abogada aportó la copia digital de los documentos de identificación (cedula y tarjeta profesional) y realizó la exhibición durante la grabación; razón por la cual el despacho le reconoció personería para actuar como apoderada de la entidad convocada en los términos y con las facultades otorgadas.

Acto seguido, la Procuradora 1ª Judicial II Administrativa de Bogotá, con fundamento en lo establecido en el artículo 23 de la Ley 640 de 2001, en concordancia con lo señalado en el numeral 4 del artículo 44 del Decreto 262 de 2000, declara abierta la audiencia y le hace saber a los comparecientes que, la conciliación extrajudicial es una institución orientada a la solución extrajudicial de las controversias de carácter particular y contenido económico que conozca o pueda conocer la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo a través de las acciones previstas en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011). De igual forma se les aclara a las partes, que sobre los asuntos a conciliar no debe haber operado el fenómeno jurídico de la caducidad frente a la acción o acciones a impetrar, a su vez los asuntos solicitados en la presente audiencia no deben ser violatorios de la constitución o la ley, ni lesivos para el patrimonio público. Así mismo, el acuerdo a celebrar debe versar sobre derechos particulares y económicos solicitados en el escrito de la referencia, por último y si es del caso, se debió agotar la respectiva vía gubernativa.



	<b>FORMATO: ACTA DE AUDIENCIA</b>  <b>PROCESO: INTERVENCIÓN</b>	<b>Versión</b>	2
		<b>Fecha</b>	31/07/2022
		<b>Código</b>	IN-F-17

En este estado de la diligencia, y previo a conceder el uso de la palabra a los apoderados de las partes, el despacho procede a dejar constancia de las pretensiones que fueron formuladas en la solicitud de conciliación por la parte convocante, las cuales se contraen a lo siguiente:

**“II. PRETENSIONES**

**EN RELACIÓN CON DIANA YOLANDA BARBOSA CASTRO**

**PRIMERA.** Se concilien los efectos contenidos y decididos dentro del Oficio con radicado 2022-01-732871, acto administrativo de fecha 6 de octubre de 2022.

**SEGUNDA.** Que como consecuencia y a título de restablecimiento del derecho se cancele a su favor la suma de DOS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL TREINTA Y CUATRO PESOS (\$2.788.034), por la reliquidación de los conceptos de PRIMA DE ACTIVIDAD, BONIFICACION POR RECREACION, VIÁTICOS Y LOS REAJUSTES DE LOS ANTERIORES CONCEPTOS, con la inclusión del porcentaje correspondiente a la Reserva Especial del Ahorro, por el periodo de tiempo señalado en la certificación emitida por el Coordinador Grupo de Administración de Personal de la Superintendencia de Sociedades, que se adjunta a la presente solicitud.

**EN RELACIÓN CON HELLEN BRAVO ROMERO**

**PRIMERA.** Se concilien los efectos contenidos y decididos dentro del Oficio con radicado 2022-01-692224 acto administrativo de fecha 21 de septiembre de 2022.

**SEGUNDA.** Que como consecuencia y a título de restablecimiento del derecho se cancele a su favor la suma de UN MILLÓN SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL TRES PESOS (\$1.647.003), por la reliquidación de los conceptos de PRIMA DE ACTIVIDAD, BONIFICACION POR RECREACION, VIÁTICOS Y LOS REAJUSTES DE LOS ANTERIORES CONCEPTOS, con la inclusión del porcentaje correspondiente a la Reserva Especial del Ahorro, por el periodo de tiempo señalado en la certificación emitida por el Coordinador Grupo de Administración de Personal de la Superintendencia de Sociedades, que se adjunta a la presente solicitud.

**EN RELACIÓN CON JOSÉ ALEJANDRO GAMBA TORRES**

**PRIMERA.** Se concilien los efectos contenidos y decididos dentro del Oficio con radicado 2022-01-697221, acto administrativo de fecha 21 de septiembre de 2022.

**SEGUNDA.** Que como consecuencia y a título de restablecimiento del derecho se cancele a su favor la suma de CINCO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTITRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS (\$5.423.497), por la reliquidación de los conceptos de PRIMA DE ACTIVIDAD, BONIFICACION POR RECREACION, VIÁTICOS Y LOS REAJUSTES DE LOS ANTERIORES CONCEPTOS, con la inclusión del porcentaje correspondiente a la Reserva Especial del Ahorro, por el periodo de tiempo señalado en la certificación emitida por el Coordinador Grupo de Administración de Personal de la Superintendencia de Sociedades, que se adjunta a la presente solicitud.”

A continuación, se le concedió el uso de la palabra a la apoderada de la entidad convocada Dra. CONSUELO VEGA MERCHAN, para que manifieste cual fue la decisión del Comité de Conciliación de la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, manifestando lo siguiente:

*“Gracias Doctora. Teniendo en cuenta la solicitud presentada, en el caso de Diana Yolanda Barbosa Castro se reunió el pasado 16 de diciembre de 2022 según consta en el acta No. 25-2022 y estudio y decidió de manera unánime conciliar las pretensiones de la convocante respecto a la reserva especial del ahorro por valor de \$2.788.034.*

*Cual es la fórmula de conciliación, en los tres casos, a partir del segundo ítem es la misma fórmula de conciliación, solo difiere en el punto No. 1.*

*Razón por la cual, la fórmula de conciliación para cada uno de los convocantes es la siguiente:*

Identificador F8W2 4/cB 8CiL 9icy N4V0 646K GK4=  
 URL <https://www.procuraduria.gov.co/SedeElectronica>

	<b>FORMATO: ACTA DE AUDIENCIA</b>  <b>PROCESO: INTERVENCIÓN</b>	<b>Versión</b>	2
		<b>Fecha</b>	31/07/2022
		<b>Código</b>	IN-F-17

**FORMULA CONCILIATORIA DIANA YOLANDA BARBOSA CASTRO:**

El Comité de Conciliación y Defensa Judicial de la Superintendencia de Sociedades, en reunión celebrada el día 16 de diciembre de 2022 (acta No. 25-2022) estudió el caso de DIANA YOLANDA BARBOSA CASTRO (CC 51.922.086) y decidió de manera **UNÁNIME CONCILIAR** las pretensiones de la convocante (Reserva Especial del Ahorro), por valor de \$2.788.034,00.

La fórmula de conciliación es bajo los siguientes parámetros:

1. Valor: Reconocer la suma de \$2.788.034,00 pesos m/cte., como valor resultante de re liquidar los factores solicitados, para el período comprendido entre el 24 de septiembre de 2019 al 23 de septiembre de 2022, incluyendo allí el factor denominado reserva especial del ahorro, a la liquidación efectuada por la entidad y aceptada por la convocante.
2. No se reconocerán intereses ni indexación, o cualquier otro gasto que se pretenda por la convocante, es decir, sólo se reconoce el capital conforme a la liquidación realizada por la entidad.
3. Se debe tener en cuenta la prescripción trienal de las sumas indicadas, conforme la certificación aludida.
4. Pago: Los valores antes señalados serán cancelados dentro de los 60 días siguientes a aquél en el que la Jurisdicción Contenciosa Administrativa apruebe la conciliación, no generando intereses tampoco en este lapso.
5. Forma de pago: El pago se realizará, mediante consignación en la cuenta que la funcionaria tenga reportada en la entidad para el pago de nómina, salvo indicación en contrario de la solicitante, comunicada a la entidad al momento de elevar la petición de pago, o en todo caso, antes de efectuarse el pago respectivo.

**FORMULA CONCILIATORIA HELLEN BRAVO ROMERO**

El Comité de Conciliación y Defensa Judicial de la Superintendencia de Sociedades, en reunión celebrada el día 16 de diciembre de 2022 (acta No. 25-2022) estudió el caso de HELLEN BRAVO ROMERO (CC 53.045.694) y decidió de manera **UNÁNIME CONCILIAR** las pretensiones de la convocante (Reserva Especial del Ahorro), por valor de \$1.647.003,00.

La fórmula de conciliación es bajo los siguientes parámetros:

1. Valor: Reconocer la suma de \$1.647.003,00 pesos m/cte., como valor resultante de re liquidar los factores solicitados, para el período comprendido entre el 03 de septiembre de 2019 al 02 de septiembre de 2022, incluyendo allí el factor denominado reserva especial del ahorro, a la liquidación efectuada por la entidad y aceptada por la convocante.
2. No se reconocerán intereses ni indexación, o cualquier otro gasto que se pretenda por la convocante, es decir, sólo se reconoce el capital conforme a la liquidación realizada por la entidad.
3. Se debe tener en cuenta la prescripción trienal de las sumas indicadas, conforme la certificación aludida.
4. Pago: Los valores antes señalados serán cancelados dentro de los 60 días siguientes a aquél en el que la Jurisdicción Contenciosa Administrativa apruebe la conciliación, no generando intereses tampoco en este lapso.
5. Forma de pago: El pago se realizará, mediante consignación en la cuenta que la funcionaria tenga reportada en la entidad para el pago de nómina, salvo indicación en contrario de la solicitante, comunicada a la entidad al momento de elevar la petición de pago, o en todo caso, antes de efectuarse el pago respectivo.

Identificador F8W2 4/cB 8CiL 9icy N4V0 646K GK4=  
 URL <https://www.procuraduria.gov.co/SedeElectronica>

	<b>FORMATO: ACTA DE AUDIENCIA</b>  <b>PROCESO: INTERVENCIÓN</b>	<b>Versión</b>	2
		<b>Fecha</b>	31/07/2022
		<b>Código</b>	IN-F-17

**FORMULA CONCILIATORIA JOSE ALEJANDRO GAMBA TORRES:**

El Comité de Conciliación y Defensa Judicial de la Superintendencia de Sociedades, en reunión celebrada el día 16 de diciembre de 2022 (acta No. 25-2022) estudió el caso de JOSE ALEJANDRO GAMBA TORRES (CC 79.950.594) y decidió de manera **UNÁNIME CONCILIAR** las pretensiones del convocante (Reserva Especial del Ahorro), por valor de \$5.423.497,00.

La fórmula de conciliación es bajo los siguientes parámetros:

1. Valor: Reconocer la suma de \$5.423.497,00 pesos m/cte., como valor resultante de re liquidar los factores solicitados, para el período comprendido entre el 09 de junio de 2020 al 02 de septiembre de 2022, incluyendo allí el factor denominado reserva especial del ahorro, a la liquidación efectuada por la entidad y aceptada por el convocante.
2. No se reconocerán intereses ni indexación, o cualquier otro gasto que se pretenda por el convocante, es decir, sólo se reconoce el capital conforme a la liquidación realizada por la entidad.
3. Se debe tener en cuenta la prescripción trienal de las sumas indicadas, conforme la certificación aludida.
4. Pago: Los valores antes señalados serán cancelados dentro de los 60 días siguientes a aquél en el que la Jurisdicción Contenciosa Administrativa apruebe la conciliación, no generando intereses tampoco en este lapso.
5. Forma de pago: El pago se realizará, mediante consignación en la cuenta que el funcionario tenga reportada en la entidad para el pago de nómina, salvo indicación en contrario del solicitante, comunicada a la entidad al momento de elevar la petición de pago, o en todo caso, antes de efectuarse el pago respectivo.

*Esos son las fórmulas que el Comité de Conciliación acordó que se presentaran en la audiencia para cada uno de los convocantes. Muchas gracias.” (Intervención realizada por la apoderada de la entidad convocada SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES desde el minuto 0:05:45 al minuto 0:10:18 de la grabación).*

El despacho procede a dejar constancia, que con antelación la apoderada de la entidad convocada allegó los certificados expedidos por el Secretario Técnico del Comité de Conciliación de la Superintendencia de Sociedades, de los cuales previamente se realizó traslado al apoderado de las convocantes.

Seguidamente, se le concedió el uso de la palabra al Doctor GUSTAVO ERNESTO BERNAL FORERO, quien interviene como apoderado de las convocantes, para que se pronuncie acerca de la oferta conciliatoria presentada respecto a cada uno de los convocantes, manifestando lo siguiente:

*“Gracias Doctora. **Se acepta completamente la formula conciliatoria propuesta por la SUPERINTENDENCIA respecto de cada uno de los convocantes**, entre otras cosas Maxime que en su momento cuando la SUPERINTENDENCIA le comunico el documento correspondiente a cada uno de los convocantes, ellos en ese momento igualmente aceptaron la formula conciliatoria. Muchas gracias”. (Intervención realizada por el apoderado de la convocante desde el minuto 00:10:28 al minuto 0:17:54 de la grabación).*

**CONSIDERACIONES DEL MINISTERIO PUBLICO:** La Procuradora Primera Judicial II para Asuntos Administrativos, teniendo en cuenta lo acontecido en la presente audiencia, procede a pronunciarse acerca del **ACUERDO CONCILIATORIO** al que han llegado las partes. En consecuencia, de conformidad con los hechos consignados en la solicitud de conciliación y la propuesta de acuerdo conciliatorio celebrado entre los convocantes **DIANA YOLANDA BARBOSA CASTRO, HELLEN BRAVO ROMERO y JOSÉ ALEJANDRO GAMBA TORRES** y la entidad convocada **SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES**; teniendo en cuenta que de conformidad con los hechos consignados en la solicitud y las intervenciones realizadas por los apoderados que intervienen en representación de las partes y la manifestación expresa

	<b>FORMATO: ACTA DE AUDIENCIA</b>  <b>PROCESO: INTERVENCIÓN</b>	<b>Versión</b>	2
		<b>Fecha</b>	31/07/2022
		<b>Código</b>	IN-F-17

de la aceptación por parte del apoderado de los convocantes DIANA YOLANDA BARBOSA CASTRO, HELLEN BRAVO ROMERO y JOSÉ ALEJANDRO GAMBA TORRES quien cuenta con la facultad expresa para conciliar, considerando que el objeto del acuerdo es conciliable y contiene obligaciones claras, expresas y precisas en su exigibilidad, en cuanto al tiempo, modo y lugar de su cumplimiento y cumple con los siguientes requisitos: **(i)** la eventual acción contenciosa que se ha podido llegar a presentar no ha caducado (art. 61, ley 23 de 1991, modificado por el art. 81, ley 446 de 1998); **(ii)** el acuerdo conciliatorio versa sobre acciones o derechos económicos disponibles por las partes (art. 59, ley 23 de 1991, y 70, ley 446 de 1998); **(iii)** las partes se encuentran debidamente representadas y sus representantes tienen capacidad para conciliar; **(iv)** obran en el expediente las pruebas necesarias que justifican el acuerdo, a saber para cada convocante:

#### **DIANA YOLANDA BARBOSA CASTRO**

- Poder debidamente otorgado, y correo electrónico que atiende los presupuestos del artículo 5° del decreto 806 de 2022.
- Derecho de petición con número de radicado 2022-01-704719 del 23 de septiembre de 2022.
- Certificación suscrita por el Coordinador Grupo de Administración del Talento Humano en la que consta la liquidación efectuada por la Entidad con su correspondiente cuantía, con número de radicación 2022-01-726566 del 4 de octubre de 2022.
- Respuesta de la Entidad. Acto administrativo a conciliar con número de radicado 2022-01-732871 del 6 de octubre de 2022.
- Aceptación de la formula conciliatoria y radicación correspondiente 2022-01-788583 del 3 de noviembre de 2022.

#### **HELLEN BRAVO ROMERO**

- Poder debidamente otorgado, y correo electrónico que atiende los presupuestos del artículo 5° del decreto 806 de 2022.
- Derecho de petición con número de radicado 2022-01-647819 del 2 de septiembre de 2022.
- Certificación suscrita por el Coordinador Grupo de Administración del Talento Humano, en la que consta la liquidación efectuada por la Entidad con su correspondiente cuantía, con número de radicación 2022-01-692621 del 20 de septiembre de 2022.
- Respuesta de la Entidad. Acto administrativo a conciliar con número de radicado 2022-01-697224 del 21 de septiembre de 2022.
- Aceptación de la formula conciliatoria con radicado 2022-01-761423 de fecha 19 de octubre de 2022.
- Oficio aclaratorio con número de radicación 220-01-786006 del 2 de noviembre de 2022, a través del cual el Coordinador del Grupo Administración del Talento Humano manifiesta que “ ... el número de radicación del derecho de petición del cual se dio respuesta, por error mecanográfico se citó el número 2022-01-63444, cuando el correcto es el radicado número 2022-01-647819”.

#### **JOSÉ ALEJANDRO GAMBA TORRES**

- Poder debidamente otorgado, y correo electrónico que atiende los presupuestos del artículo 5° del decreto 806 de 2022.
- Derecho de petición con número de radicado 2022-01-647813 del 2 de septiembre de 2022.
- Certificación suscrita por el Coordinador del Grupo de Administración del Talento Humano, en la que consta la liquidación efectuada por la Entidad con su correspondiente cuantía, con número de radicación 2022-01-692587 del 20 de septiembre de 2022.
- Respuesta de la Entidad. Acto administrativo a conciliar con número de radicado 2022-01-697221 del 21 de septiembre de 2022.
- Aceptación de la formula conciliatoria y radicación correspondiente 2022-01-761384 del 19 de octubre de 2022.

De igual manera, el apoderado de la parte convocante aportó con la solicitud la copia de los traslados efectuados a la Agencia de Defensa Jurídica (2 folios) y a la parte convocada (1 folio).

Igualmente se aportó por parte de la apoderada de la convocada SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES las Certificaciones expedidas por el Secretario Técnico del Comité de Conciliación y Defensa Judicial de la Superintendencia de Sociedades el día 21 de diciembre de 2022 (3 Folios); poder con facultad expresa para **conciliar** otorgado a la abogada Consuelo Vega Merchan, apoderada de la Superintendencia de Sociedades; y copia digital de documentos de identificación de los apoderados. **(v)** En criterio de esta agencia del Ministerio Público, el acuerdo contenido en el acta no vulnera derechos fundamentales, no es violatorio de la ley y no resulta lesivo para el patrimonio público por las anteriores razones, teniendo en



	<b>FORMATO: ACTA DE AUDIENCIA</b>  <b>PROCESO: INTERVENCIÓN</b>	<b>Versión</b>	2
		<b>Fecha</b>	31/07/2022
		<b>Código</b>	IN-F-17

cuenta lo ya advertido respecto a la interrupción de la prescripción con el radicado de fecha 23 de julio de 2021. (art. 65 A, ley 23 de 1.991 y art. 73, ley 446 de 1998 y 24 Ley 640 de 2001), y elimina la posibilidad de un enriquecimiento sin causa por parte de la Entidad Pública, por lo que procede a refrendar el mismo advirtiendo a los comparecientes que una vez la entidad convocada **SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES**, le cancele el valor conciliado a: la convocante (1) **DIANA YOLANDA BARBOSA CASTRO** en la suma de **\$2.788.034**, a la convocante (2) **HELLEN BRAVO ROMERO** en la suma de **\$1.647.003**, y al convocante (3) **JOSÉ ALEJANDRO GAMBA TORRES** en la suma de **\$5.423.497**, las partes se declaran a paz y salvo por este concepto materia de conciliación; así mismo están dispuestas a realizar cualquier aclaración o allegar la documentación pertinente (documentación en original teniendo en cuenta que la radicación de la solicitud y las pruebas se realizó de manera electrónica) sobre el presente acuerdo si el JUEZ ADMINISTRATIVO DE BOGOTÁ – SECCIÓN SEGUNDA (REPARTO) así lo decide, y que el auto aprobatorio por parte del JUZGADO ADMINISTRATIVO, hará tránsito a cosa juzgada y presta mérito ejecutivo, razón por la cual no son procedentes nuevas peticiones conciliatorias sobre las pretensiones aquí conciliadas, ni posibles acciones a intentar ante esa jurisdicción por las mismas causas.

De igual manera, para efectos de la verificación de las manifestaciones realizadas durante la audiencia celebrada por esta Procuraduría Judicial Administrativa se procede a copiar el vínculo que contiene el enlace para consultar la audiencia de conciliación extrajudicial adelantada:

[AUDIENCIA DE CONCILIACION EXTRAJUDICIAL RAD. 284-2022 \(E-2022-656303\) 19 ENERO 2023 10 30 AM-20230119 103256-Grabación de la reunión.mp4](https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/demandaenlinea)

Para finalizar, se deja constancia que la actuación se enviará al **JUEZ ADMINISTRATIVO DE BOGOTÁ – SECCIÓN SEGUNDA (Reparto)**, para que decida sobre la aprobación o improbación del acuerdo conciliatorio extrajudicial al que han llegado los convocantes **DIANA YOLANDA BARBOSA CASTRO, HELLEN BRAVO ROMERO y JOSÉ ALEJANDRO GAMBA TORRES** y la entidad convocada **SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES** y la entidad convocada **SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES**, a través del aplicativo en línea dispuesto por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bogotá – Cundinamarca (<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/demandaenlinea>), dentro de los tres (3) días siguientes a la celebración de esta audiencia.

En constancia de lo anterior, no siendo otro el objeto de la presente audiencia se da por concluida la diligencia y se firma digitalmente el acta por la suscrita Procuradora Judicial dejando constancia de los asistentes de manera no presencial, una vez leída y aprobada siendo las diez y cincuenta y dos de la mañana (10:52 a.m.).

*Asistencia No Presencial a través de medios electrónicos;*

*Por la parte convocante,*

\_\_\_\_\_  
**GUSTAVO ERNESTO BERNAL FORERO**  
**Apoderado de la parte convocante.**

*Por la entidad convocada,*

\_\_\_\_\_  
**CONSUELO VEGA MERCHAN**  
**Apoderada de la entidad Convocada SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES.**

Firmado digitalmente por: DIANA MARCELA GARCIA PACHECO

PROCURADOR JUDICIAL II

PROC 1 JUD II CONCILIA ADTIVA BOGOTA

Número de serie del certificado: 42b149ee1b71961f2509

AC: Autoridad Subordinada 01 GSE

Fecha firma: 19/01/2023 16:10:23

\_\_\_\_\_  
**DIANA MARCELA GARCÍA PACHECO**  
**Procuradora Primera Judicial II para Asuntos Administrativos.**

